



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



RECIBIDO
05 MAR. 2019

11:25 HRS

[Firma manuscrita]

Asesoría de Apoyo Legislativo
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.,

a 04 de Marzo de 2019,
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:08 AM
05 MAR 2019
CON APRO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Digital

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Firma manuscrita]
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO DE SAN RAYMUNDO JALPAN
MATÍAS ROMERO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



San Raymundo Jalpan, Oax, a 04 de marzo del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación, es un instrumento que garantiza el derecho de los ciudadanos y limita el ejercicio discrecional de las funciones de gobierno, sin embargo cuando está mal diseñada impone costos sustanciales que se traducen en mayores precios para los consumidores, costos regresivos, en especial para las pequeñas y medianas empresas, y genera menores niveles de producción. De ahí que la mayoría de los gobiernos, han instrumentado políticas y programas de mejora regulatoria, que incentiven el desarrollo económico de los Estados.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



La mejora regulatoria es un instrumento fundamental de un buen gobierno y ha de establecer las bases para la creación de un sistema integral de administración regulatoria. Será a través del análisis cuidadoso de las alternativas de regulación como se tomarán las decisiones óptimas de política pública que mejoren la efectividad y eficiencia del gobierno, que estimulen y fortalezcan la economía, que reduzcan al máximo los incentivos a la corrupción e incrementen la calidad del sistema jurídico estatal.

En ese marco se ha reconocido constitucionalmente la mejora regulatoria, así el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece su fundamento jurídico al señalar que "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo... A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."

La mejora regulatoria es definida como una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Y como se desprende del artículo constitucional antes citado, los Municipios como orden de gobierno deben implementarlo ya que dentro de las estructuras gubernamentales se debe contar con instrumentos que permitan al ciudadano garantizar el funcionamiento eficiente y transparente del gobierno, y que a su vez fortalezca e impulsen la actividad económica y coadyuven en el desarrollo económico.

En el ámbito legislativo se ha actualizado la diversa normatividad en materia de mejora regulatoria con la finalidad de crear las disposiciones jurídicas adecuadas que permitan la efectiva aplicación. Muestra de ello es la reciente aprobación de la Ley General de Mejora Regulatoria. Esta nueva norma crea entre otros el Registro nacional de regulaciones, el registro de trámites y servicios, el Expediente único para trámites y servicios así como el Registro nacional de visitas domiciliarias.

Ante estos avances en materia de mejora regulatoria, como legisladores tenemos la obligación impostergable de crear mecanismos y medios idóneos para una planeación del desarrollo económico y social en nuestra entidad. Por ello presento reforma a la ley orgánica municipal en materia de mejora regulatoria para que se creen marcos jurídicos que coadyuven de manera más eficaz al desarrollo integral de la sociedad oaxaqueña.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



La propuesta consistente en que de manera clara se señale las atribuciones al cabildo y al Presidente Municipal en materia de mejora regulatoria, con ello los cabildos encaminaran sus acciones para mejorar la calidad del marco regulatorio y del diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones de los sectores económicos.

Al señalar en la ley municipal que los miembros del cabildo deben establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, coadyuvará para que:

1. Se genere un ambiente económico municipal que propicie su competitividad
- 2.- Se logre la eficiencia gubernamental
- 3.- Se garantice la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un gobierno competitivo

Esta propuesta de reforma contempla el desarrollo e implementación de instrumentos de mejora regulatoria, que permiten de forma sistemática y continua, mejorar la calidad del marco normativo que rige la gestión de la Administración Pública Municipal en relación con la actividad económica y atención ciudadana.

La participación del Estado, los municipios y ciudadanos en la conjunción de esfuerzos en este tema permitirá, entre otras cosas, la instalación de fuentes de empleo que beneficien al grueso de la población, lo que convierte a la iniciativa en estudio en una herramienta que permitirá alcanzar las metas de dar mejores condiciones de vida a los habitantes del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman la fracción LXXXV al artículo y se adiciona la fracción LXXXVI al artículo 43; y se reforma la fracción XXXV y se adiciona la fracción XXXVI del artículo 68, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.-...

I. a la LXXXIV.-...

LXXXV.- Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio; así como constituir los consejos municipales de mejora regulatoria; y

LXXXVI.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 68.-...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



I. a la XXXIII.-...

XXXIV.- Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades; y

XXXV.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 04 de marzo del 2019.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO